

contado a partir del día siguiente de la notificación de la misma, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, todo sin perjuicio de cualquier otro que tuviera el interesado.

Mérida a 12 de marzo de 2003.

El Director General de la Producción,  
Investigación y Formación Agraria,  
ÁNGEL SÁNCHEZ GARCÍA

*RESOLUCIÓN de 13 de marzo de 2003, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1481 de 17 de septiembre de 2002, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo nº 1593/1999.*

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 1.593/1999, promovido por la procuradora de los tribunales Sra. Cantero Jiménez, en nombre y representación, de Don José María Canales Cordero, contra la Junta de Extremadura, representada y defendida por el Sr. Letrado de su Gabinete Jurídico, recurso que versa sobre: "Resolución de la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo de fecha 10 de febrero de 1999 estimatoria parcialmente del recurso Ordinario formulado por el actor contra la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente por la que se impone una sanción de quinientas mil pesetas e inhabilitación para poseer y obtener la licencia de caza por un plazo de diez años en el expediente sancionador número CC97/949 por tres infracciones sobre la Ley de Caza".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente

**RESUELVO:**

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia nº 1.481, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1.593 de 1999, llevando a puro y debido efecto

el fallo, cuya parte dispositiva dice: "Que estimando el recurso contencioso-administrativo formulado por la procuradora Sra. Cantero Jiménez, en nombre y representación de Don José María Canales Cordero, contra la resolución de la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, de fecha 10 de febrero de 1999, anulamos la misma por no ser conforme a Derecho. Sin hacer especial pronunciamiento sobre las costas procesales."

Mérida, a 13 de marzo de 2003.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,  
EUGENIO ÁLVAREZ GÓMEZ

*RESOLUCIÓN de 13 de marzo de 2003, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 2000 de 28 de noviembre de 2002, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo nº 939/2000.*

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 939/2000, promovido por la Procuradora Sra. Chamizo García, en nombre y representación de D. Ángel María Benítez Rubio, contra la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: "Orden de 22 de mayo de 2000 de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente desestimatoria del recurso de alzada formulado por el interesado frente a la resolución de la Dirección General de Medio Ambiente dictada el 11 de marzo de 1999 en el expediente sancionador BC98/0000560, tramitado con ocasión de los hechos calificados como infracción grave (art. 91.5) a la Ley de Caza 8/1990 de Extremadura.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente

**RESUELVO:**

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia nº 2000, de 28 de noviembre de 2002, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 939 de 2000, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora de los Tribunales Sra. Chamizo García, en nombre y representación de D. Ángel M<sup>a</sup> Benítez Rubio contra la Orden de 22 de mayo de 2000 de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, que se anula por no ser conforme a Derecho.”

Mérida, a 13 de marzo de 2003.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,  
EUGENIO ÁLVAREZ GÓMEZ

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

**RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2003, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-001463-000002.**

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Iberdrola Distr. Eléctrica, S.A. con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio, 1 solicitando autorización de la instalación eléctrica, y declaración, en concreto, de utilidad pública cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 148 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre (BOE 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distr. Eléctrica, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

### LÍNEA ELÉCTRICA.

Origen: C.T. “Gregorio Collado”.

Final: C.T. “Pasarón”.

Términos municipales afectados: Jaraíz de la Vera.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 13,2 KV.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,310.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 2.

Crucetas: Metálicas.

Aisladores:

Tipo	Material
Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: C/ Avda. de la Montaña en Jaraíz de la Vera.

Presupuesto en euros: 37.422,16.

Presupuesto en pesetas: 6.226.524.

Finalidad: Mejora de la calidad del servicio eléctrico.

Referencia del Expediente: 10/AT-001463-000002.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos señalados en el artículo 149 del Real Decreto 1.955/2000 de 1 de diciembre y en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del Sector Eléctrico.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1.955/2000 de 1 de diciembre.

Cáceres, a 10 de marzo de 2003.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,  
PEDRO GARCÍA ISIDRO

**RESOLUCIÓN de 19 de marzo de 2003, del Consejero de Economía, Industria y Comercio, por la que se concede el título de Maestro Artesano a D. Lorenzo Pérez Vinagre.**

Vista la solicitud de concesión del título de Maestro Artesano a Don Lorenzo Pérez Vinagre, presentada con fecha 11 de marzo de 2002.

Vista la propuesta del Director General de comercio, de fecha 17 de marzo de 2003.

Oída la Comisión de Artesanía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que, en su reunión del día 30 de enero de 2003, informó positivamente sobre dicha concesión.

Considerando que quedan acreditados méritos de carácter extraordinario, que hacen merecedor a Don Lorenzo Pérez Vinagre del reconocimiento de la maestría que ejerce en su oficio.

RESUELVO conceder a Don Lorenzo Pérez Vinagre el título de MAESTRO ARTESANO, en virtud de lo establecido en el Decreto 112/2002 de 10 de septiembre.

Mérida, 19 de marzo de 2003.

El Consejero de Economía, Industria y Comercio,  
MANUEL AMIGO MATEOS